

**Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México**

**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-15093-19-0962-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 962

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	83,765.6
Muestra Auditada	83,765.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 83,765.6 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

### **Resultados**

#### **Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas**

##### **Resultado núm. 1**

El Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, realizó los registros presupuestales y contables de los proyectos que fueron seleccionados para su revisión financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del ejercicio fiscal 2024 por 3,488.6 miles de pesos, y se verificó que las operaciones se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

**Resultado núm. 2**

El Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, registró las operaciones correspondientes a los proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 3,488.6 miles de pesos, de los cuales en una obra por 1,449.6 miles de pesos, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones, por lo que se desconoce el destino del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 67 y 70, fracción I; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 en relación con el 21; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO  
PAGOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA  
QUE FUERON SELECCIONADOS PARA REVISIÓN DEL FAISMUN  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Fondo	Número de contrato	Denominación del proyecto	Dependencia ejecutora	Importe pagado
1	FAISMUN	Falta documento	Construcción de pavimentación asfáltica en calle Hidalgo.	Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	1,449.6
TOTAL:					1,449.6

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y póliza de egresos proporcionados por el Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México.

**2024-D-15093-19-0962-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,449,557.15 pesos (un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete pesos 15/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por no proporcionar la documentación justificativa y comprobatoria de una obra pagada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, por lo que se desconoce el destino del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 67 y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 en relación con el 21, y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

### Resultado núm. 3

El Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, no proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones financiadas con los recursos de Participaciones Federales a Municipios (PFM), por 50,352.6 miles de pesos, monto determinado en la auditoría con número 844 de la Cuenta Pública 2024, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), por 29,924.4 miles de pesos, ambos del ejercicio fiscal 2024, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO  
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO  
RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO TRANSFERIDOS  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Fondo	Número de auditoría en la que se determinó el importe <sup>1</sup>	Asignado	Retenido <sup>2</sup>	Importe neto transferido <sup>3</sup>
FORTAMUN	N/A	29,924.4	0.00	29,924.4
PFM (Fondo General de Participaciones)	844 <sup>1</sup>	159,796.0	9,443.4	50,352.6
<b>TOTALES:</b>		<b>89,720.4</b>	<b>9,443.4</b>	<b>80,277.0</b>

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con información de los estados de cuenta, constancias de liquidación, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

PFM: Participaciones Federales a Municipios.

<sup>1</sup>Corresponde a la auditoría a la distribución de los recursos efectuadas al Gobierno del Estado de México, de Cuenta Pública 2024.

<sup>2</sup>Retención efectuada por el Fondo Financiero de Apoyo Municipal.

<sup>3</sup>Monto corroborado con estados de cuenta bancarios de FORTAMUN con número de cuenta terminación 8350 de la institución bancaria Banco Azteca, S.A Institución de Banca Múltiple, y estados de cuenta bancarios del PFM con número de cuenta terminación 0101 de la institución bancaria Banco del Bajío, S.A Institución de Banca Múltiple proporcionados por el Municipio de Tepetlaoxtoc, de Estado de México.

La entidad fiscalizada tampoco proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones, por lo que se desconoce el destino del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 67 y 70, fracción I; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 en relación con el 21; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 37 y 49, párrafo primero, y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

#### 2024-D-15093-19-0962-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 29,924,397.17 pesos (veintinueve millones novecientos veinticuatro mil trescientos noventa y siete pesos 17/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde

su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por no proporcionar los registros contables y presupuestales, ni la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones, por lo que se desconoce el destino del gasto realizado con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 67 y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 37, párrafo primero y 49, párrafo primero; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 en relación con el 21 y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

#### **2024-D-15093-19-0962-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 50,352,603.11 pesos (cincuenta millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos tres pesos 11/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las participaciones federales a municipios del ejercicio fiscal 2024, por no proporcionar los registros contables y presupuestales, ni la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones, por lo que se desconoce el destino del gasto realizado con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 67 y 70, fracción I, y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

#### **Obra pública**

##### **Resultado núm. 4**

El Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, por medio de su Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, adjudicó el contrato de obra pública por un importe de 2,039.0 miles de pesos, con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024, el cual fue por invitación restringida, de conformidad con la normativa aplicable, toda vez que se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados para la modalidad de contratación; el contratista participante no se encontró inhabilitado por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; la obra pública estuvo amparada en un contrato debidamente formalizado que cumplió con los requisitos establecidos en la normativa; y contó con la fianza de cumplimiento de dicho contrato, además, se constató que se encontró comprendido en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

##### **Resultado núm. 5**

El Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, por medio de su Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, adjudicó un contrato por un importe de 2,039.0 miles de pesos, el cual no se adjudicó de conformidad con la normativa aplicable, ya que la obra

adjudicada presentó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en sentido positivo, pero su emisión fue 48 días naturales posteriores a la suscripción del contrato, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, y de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, reglas 2.1.24, 2.1.28 y 2.1.36.

MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO  
 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE FUE REVISADO DEL FAISMUN  
 CUENTA PÚBLICA 2024  
 (Miles de pesos)

Núm. Cons.	Fondo	Número de contrato	Denominación del proyecto	Dependencia ejecutora	Importe contratado	Observaciones
1	FAISMUN	TEPE-OP-IR-FAISMUN-06-2024	Construcción de cancha pública de basquetbol	Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	2,039.0	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo posterior a la fecha de la suscripción del contrato.
TOTAL:					2,039.0	

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato proporcionados por el Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

**2024-B-15093-19-0962-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión en una contratación de obra pública presentaron la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria en sentido positivo 48 días naturales posteriores a la suscripción del contrato, por lo que no fue posible constatar que el contratista se encontrara al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales previo a la suscripción del contrato, pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, y de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, reglas 2.1.24, 2.1.28 y 2.1.36.

**Resultado núm. 6**

El Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, por medio de su Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ejecutó la obra conforme a la normativa aplicable, toda vez que dispuso de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que cumplió con

los requisitos fiscales, y se comprobó mediante la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” de la página de internet del SAT que los comprobantes se encontraron vigentes; que las estimaciones pagadas estuvieron soportadas con los números generadores, reportes fotográficos y notas de bitácora que acreditaron que el contratista cumplió las especificaciones, plazo de ejecución y monto pactado en el contrato, por lo que no se hizo efectiva la fianza de cumplimiento ni se aplicaron penas convencionales; asimismo, se constató que la obra se finiquitó, se entregó y se recibió a satisfacción de la dependencia ejecutora y se dispuso de la fianza de vicios ocultos correspondiente.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 81,726,557.43 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 3 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 83,765.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones

Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, del Código Fiscal de la Federación, y de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, debido a que no proporcionó los registros contables y presupuestales, ni la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por 29,924.4 miles de pesos y de Participaciones Federales a Municipios por 50,352.6 miles de pesos; asimismo, en la ejecución de una obra pagada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, no se contó con la documentación justificativa y comprobatoria por 1,449.6 miles de pesos; un contrato de obra pública contó con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria en sentido positivo, pero su emisión fue 48 días naturales posteriores a la suscripción del contrato, por lo que no fue posible constatar que el contratista se encontrara al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales previo a la suscripción del contrato, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 81,726.6 miles de pesos, que representó el 97.6% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Jorge Fernando Velásquez Vera

Lic. Marciano Cruz Ángeles

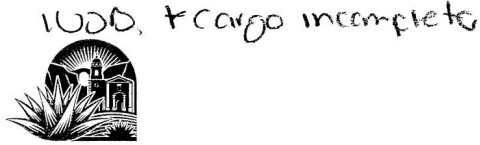
***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la

Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número TM/OI/011/2026, de fecha 22 de enero de 2026, mediante el cual presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 2, 3 y 5, se consideran como no atendidos.



**TEPETLAOXTOC**  
H. AYUNTAMIENTO 2025-2027

0264

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 ÁREA: TESORERÍA MUNICIPAL  
 OFICIO: TM/OI/011/2026  
 ASUNTO: Observaciones Auditoría 962

CONSERVADOR  
 OFICINA DE PARTES  
 22 ENE 2026  
 RECIBIDO

Tepetlaoxtoc, Estado de México, a 22 de enero del 2026

RECIBIDO  
 22 ENE 2026

MTRO. JORGE FERNADNO VELASQUEZ VERA  
 DIRECTOR DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO DE LA  
 AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.  
**PRESENTE.**

Por medio del presente, y en atención a las observaciones emitidas como resultado de la Auditoría 962 de la Cuenta Pública 2024, me permito informar que las mismas han sido debidamente solventadas, conforme a lo señalado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría Especial, con numero de acta 2024-962-AACA-02 referente a :

NO.-	FONDO	CONTRATO	DENOMINACIÓN DE PROYECTO	DEPENDENCIA EJECUTORA	IMPORTE PAGADO
1	FAISMUN	FALTA DE DOCUMENTO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE HIDALGO	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	1,449,557.15

NO.	FONDO	NUMERO DE AUDITORIA EN LA QUE SE DETERMINO EL IMPORTE	ASIGNADO	RETENIDO	IMPORTE NETO TRANSFERIDO
1	FORTAMUN	NA	29,924,397.17	0.00	29,924,397.17
2	PFM (FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES)	8441	159,796,042.97	9,443,439.86	50,352,603.11

Al respecto, anexo en memoria USB, los documentos comprobatorios que acreditan la atención y solvatación de las observaciones antes señaladas, mismas que se integran dentro de los formatos solicitados para su revisión, dando cumplimiento en el tiempo señalado.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o información adicional que estime necesaria.

Agradeciendo la atención prestada al presente, reitero mi consideración distinguida.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
 22 ENE 2026  
 RECIBIDO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO

ATENTAMENTE

*Jorge Velasquez*

TEPETLAOXTOC  
 H. AYUNTAMIENTO 2025-2027  
**TESORERÍA MUNICIPAL**

SOFIA NAYELI REY VÁZQUEZ.

TESORERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAOXTOC.

PLAZA PRINCIPAL S/N, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 56070  
 TEL. (595) 9230010

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas
2. Obra pública

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales a Municipios, de la Cuenta Pública 2024 correspondientes a las operaciones seleccionadas de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

#### 1.- Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas.

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), todas del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### 2.- Obra pública.

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del FAISMUN, verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ambas del Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 67 y 70, fracción I.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17 en relación con el 21.
4. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A y 32-D.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, reglas 2.1.24, 2.1.28 y 2.1.36.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.